

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA UN PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto 132-0060 del 19 de febrero de 2014, se inició un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y se impuso medida preventiva al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, representado legalmente por la señora **MARIA PATRICIA RAMIREZ GIRALDO**.

Que mediante Auto No.132-0001 del 27 de enero de 2015, se formuló el siguiente pliego cargos al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con Nit.No.890.983.740-9:

PRIMER CARGO: Verter lixiviados, en el sistema de tratamiento el cual descarga su efluente a campo de infiltración antes de verter a la fuente, sin poseer el permiso de vertimientos en contravención a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 3930 del 2010 y el artículo 13 del Decreto 2981 del 2013. La anterior actividad se realiza en el relleno sanitario denominado El Caimo, ubicado en la vereda la María del Municipio de San Carlos, con coordenadas X= 902.860, Y= 1.176.921, Z= 990.

SEGUNDO CARGO: Omitir el cumplimiento de las actividades exigidas mediante actos administrativos N° 112-1847 del 11 de mayo de 2009, 112-008 del 07 de enero de 2010; y oficios 112- 1041 del 12 de julio de 2012 y 132- 0052 del 13 de marzo de 2013, en contravención de lo dispuesto en el artículo 6 del 2981 de 2013 y artículo 5 de la ley 1333 del 2009, lo cual ha generado indebido funcionamiento del Relleno denominado El Caimo, ubicado en la Vereda la María del Municipio de San Carlos, con coordenadas X= 902.860 Y= 1.176.921 Z= 990.

Que el presunto infractor, mediante oficio con radicado No.131- 0868 del 21 de febrero de 2015, presentó descargos; sin embargo lo realizó de manera extemporánea, en virtud de lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1333 del 2009.

Que posteriormente, mediante Actas Compromisorias No.132-0035 del 17 de febrero del 2015 y, 131-0514 del 25 de Junio del 2015, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, se comprometió a realizar todas las actividades pertinentes con la finalidad de dar solución ambiental al relleno sanitario.

Que el día 3 de junio del 2015, la Corporación realizó visita al relleno sanitario del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, dando origen al informe técnico No.131-0594 del día 7 de Julio del 2015, en donde se verificó el cumplimiento de las actividades requeridas por la Corporación.

Que en la presentación de descargos, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** no solicitó ni presentó pruebas respectivas, y en virtud que en el expediente reposan los informes técnicos que fueron integrados como pruebas del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas, ya se encuentran agotados, se procederá a declarar cerrado el periodo probatorio y se dará traslado para los alegatos de conclusión.

PRUEBAS

Se procede a integrar las pruebas que obran en el expediente No.056493320797:

- ◀Escrito con radicado No.132- 0181 del día 30 de abril del 2014.
- ◀Informe Técnico con radicado No.131- 1044 del 26 de noviembre del 2014.
- ◀Escrito con radicado No.131- 4639 del 22 de diciembre del 2014.
- ◀Informe Técnico No.131- 1167 del 29 de diciembre del 2014.
- ◀Escrito con radicado No.131- 0868 del 21 de febrero de 2015.
- ◀Acta Compromisoria ambiental con radicado No.132- 0035 del 17 de febrero del 2015.
- ◀Acta Compromisoria ambiental con radicado No.131- 0514 del 25 de junio de 2015.
- ◀Informe Técnico con radicado No.131- 0594 del 07 de julio de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con Nit.No.890.983.740-9, a través de su representante legal, Doctora MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESEY CÚMPLASE


MAURICIO DÁVILA BRAVO
Jefe (E) Oficina Jurídica

Expediente: 056493320797
Técnico: Beatriz Tamayo. Ing. Sanitaria
Dependencia: O.A.T y G.R
Fecha: 15/07/2015
Proyectó: María E Betancur/Judicante